

**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - Radicado No.: 1001 40 03 059 2019 00627 00 -
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022**

milton enrique meza gonzalez <milton_meza_abo@hotmail.com>

Lun 4/04/2022 1:47 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De manera atenta y respetuosa me dirijo ante ustedes, con el objetivo de informarles que adjunto en formato PDF, recurso de reposición contra la providencia del 29 de marzo de 2022, notificada por estado electrónico No. 048 del mismo mes y año, donde se aprueba la liquidación de costas.

Cordialmente.

MILTON ENRIQUE MEZA GONZALEZ

C.C. No 8.521.054 de Tubará (Atl.)

T.P. No 131.287 del C.S. de la J.

Apoderado de la parte demandada

Señores

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
ANTES JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo electrónico: cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dir.: Carrera 10 No. 14-33 Piso 14, Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

Radicado No.: 11001 40 03 059 **2019 00627 00**
Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN
LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN
INTERVENCIÓN - CONALRECAUDO**
Demandado: **MARIO HUGO MARCHENA MEZA**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE
FECHA 29 DE MARZO DE 2022.**

MILTON ENRIQUE MEZA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.521.054, y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 131.287 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandada, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente interpongo **recurso de reposición contra la providencia del 29 de marzo de 2022, notificada por estado electrónico No. 048 del mismo mes y año, donde se aprueba la liquidación de costas**, por cuanto aún no se ha resuelto el recurso de reposición contra la providencia del 28 de febrero de 2022, notificada por estado electrónico No. 030 del 01 de marzo de 2022 y donde además solicite se sirviera ejercer un control de legalidad, con fundamento en los parámetros que nos enseña el artículo 132 del Código General del Proceso, en aras de corregir las irregularidades procesales que se han presentado y las cuales puse en conocimiento.

PETICIONES

Su señoría, con fundamento, en lo anteriormente expuesto, sírvase revocar integralmente el auto calendarado a fecha 29/03/2022, notificada mediante estado electrónico No. 048 de fecha 30/03/2022, por ser desacertada e ilegal, por quebrantar el debido proceso y las Garantías Constitucionales, por pretender desconocer la ley sustancial y el acceso a la administración de justicia, razón por la cual deberá usted apartarse de sus efectos y pronunciarse de conformidad a nuestra legislación vigente.

Anexo: Pantallazo del mencionado recurso enviado a su despacho por correo electrónico el 04 de marzo de 2022, a las 2:50 P.M.

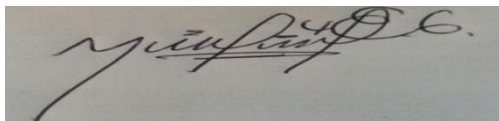
NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones establecidas en el libelo de la demanda.

El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en la carrera 31 No 116-58 del barrio La Pradera de esta ciudad, celular: 3173322547, correo electrónico: milton_meza_abo@hotmail.com

La parte demandada recibe notificación en la carrera 41G No. 46-39 del municipio de Soledad, departamento del Atlántico, correo electrónico: mariomarchena.09@gmail.com

Del señor Juez, con todo respeto, atentamente,



MILTON ENRIQUE MEZA GONZALEZ
C.C. No 8.521.054 de Tubará (Atl.)
T.P. No 131.287 del C.S. de la J.

← PROCESO EJECUTIVO - RADICADO No. 11001 40 03 059 2019 00627 00 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2022, Y SIMULTÁNEAMENTE SE EJERZA UN CONTROL DE LEGALIDAD.-

3 v



postmaster@outlook.com

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos: juridico2@cooperativasintervenidas.com (juridico2@cooperativasintervenidas.com) No se pudo entregar el mensaje porque un servidor de corr...

Vie 4/03/2022 2:51 PM



milton enrique meza gonzalez

Vie 4/03/2022 2:50 PM

↩ ↶ → ...

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; ortizhoy@gmail.com; abgortizhoy@gmail.com; juridico2@cooperativasintervenidas.com

RECURSO DE REPOSICIÓN C...
3 MB

Señores

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ ANTES JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cempl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dir.: Carrera 10 No. 14-33 Piso 14, Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C.

Radicado No.: 11001 40 03 059 2019 00627 00

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - CONALRECAUDO

Demandado: MARIO HUGO MARCHENA MEZA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2022, Y SIMULTÁNEAMENTE SE EJERZA UN CONTROL DE LEGALIDAD.-

De manera atenta y respetuosa me dirijo ante ustedes, con el objetivo de informarles que adjunto en PDF, escrito donde interpongo **recurso de reposición contra la providencia del 28 de febrero de 2022, notificada por estado electrónico No. 30 del 01 de marzo de 2022** y solicito se sirva ejercer un control de legalidad, con fundamento en los parámetros que nos enseña el artículo 132 del Código General del Proceso.

Cordialmente.

MILTON ENRIQUE MEZA GONZALEZ

C.C. No 8.521.054 de Tobará (Atl.)

T.P. No 131.287 del C.S. de la J.